



0000016

EXTRACTO**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SECURITY DOCTORS ECUADOR SDEHK COMPAÑIA LIMITADA.**

La compañía **SECURITY DOCTORS ECUADOR SDEHK COMPAÑIA LIMITADA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el **24 de Marzo de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001833** de 09 de Mayo de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "CONSULTORÍAS SOBRE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA, ELECTRÓNICA, LÓGICA, DE LA INFORMACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL..."

Quito, 09 de Mayo de 2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(146407)

...presentada por CLEMENCIA EUGENIA QUINONEZ GARCIA, contra JOSE ZAMORA BASURTO y MELIDA ALVARADO DE ZAMORA, es clara, precisa y completa porque reúne los requisitos de ley. Por lo tanto se acepta la demanda al trámite del juicio ordinario y consecuentemente se da traslado con la misma, con apercibimiento en rebeldía a JOSE ZAMORA BASURTO y MELIDA ALVARADO DE ZAMORA a quienes se le concede el término de quince días para que la conteste proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias y parentónicas de las que se consideren asistidos. Cítese a los demandados JOSE ZAMORA BASURTO y MELIDA ALVARADO DE ZAMORA de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil publicaciones que se harán en uno de los diarios El Universo, Expreso o El Telégrafo que se editan en esta ciudad de Guayaquil. Cúntese en esta causa con la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en las personas del Abogado Jaime Meloc Saadi y Dr. Rafael Hernández Terán, en sus respectivas calidades de Alcalde de Guayaquil, y Procurador Síndico Municipal de Guayaquil, citaciones que se realizarán en el edificio donde funciona la misma. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, conforme lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Intervenga como Secretaria encargada del Juzgado la Abogada Magaly Hidalgo Sánchez, mediante acción de personal No. UAR-3111 que rige a partir del 27 de marzo del 2014.- Hégame saber: F) AB. ROBERTO ANGULO LUGO, JUEZ J. DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN GUAYAQUIL.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan y de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; caso contrario serán considerados rebeldes.

Guayaquil, 15 de Mayo del 2014

Abg. Magaly Hidalgo Sánchez
SECRETARIA ENCARGADA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL

May. 21; Jun. 3-16 (146462)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
EXTRACTO

VISTO BUENO N° 149051-2014-RDZL

ACTOR: MARÍA SOLEDAD MACHADO PULGAR
ABG. DANNY MACHADO CASILLERO JUDICIAL: 4554
ACCIONADO: MYRIAN ALEXANDRA SUQUILLO PUICO
CAUSAL: Numeral 1 y 3 del Art. 172 del Código del Trabajo

Se le hace saber:

En el trámite de VISTO BUENO No. 149051-2014-RDZL que sigue MARÍA SOLEDAD MACHADO PULGAR REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROTECCION INDUSTRIAL (EMPLEADOR), en contra de MYRIAN ALEXANDRA SUQUILLO PUICO (TRABAJADOR), se ha dictado lo que sigue:

INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA. Quito, 12 de Mayo de 2014, a las 08H10.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno N° 149051-2014-RDZL que sigue MARÍA SOLEDAD MACHADO PULGAR REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROTECCION INDUSTRIAL (EMPLEADOR), en contra de MYRIAN ALEXANDRA SUQUILLO PUICO, en su calidad de trabajador (a), la misma que por ser de ley se le acepta al trámite.- En lo principal agréguese al trámite la Declaración Juramentada presentada por la parte actora celebrada ante Notario Público en donde indica que desconoce el domicilio actual del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. 2) Para el efecto se entrega el correspondiente extracto, y se le informa al accionado que las publicaciones se realizarán a día seguido y se remitirán a la Inspección de Trabajo dentro del término de 15 días siguientes a la notificación con la presente providencia, en caso de no dar cumplimiento se dispondrá el archivo del expediente.- 3) Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el (a) actor (a) y la autorización otorgada al (a) profesional del derecho que suscribe en la presente causa.- NOTIFIQUESE. f) Abg. Renato Zapata.

Lo que comunico para los fines de Ley.

ABG. RENATO DANILO ZAPATA
INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA

May. 21-22-23 (146466)